

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

1-2021-019828 No. del Radicado Fecha de Radicado 30 de junio de 2021

Nº de Radicación CTCP 2021-0400

Sistema de información decimal Tema

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Sé que años atrás se emitió una directriz relacionada con la "disminución o eliminación de los decimales" a efecto de hacer más ágil o real la presentación de varias cifras que tenían aproximaciones decimales en informes y que por ello se hacía dificultoso la sumatoria real para que se llegará a cuadrar de una manera exacta.

No sé realmente cual fue el mecanismo utilizado (resolución, concepto, directiva), por ello acudo a sus archivos a efecto de establecer si aún se encuentra vigente y si es así, se pueda mencionar como soporte de sustentación a efecto de agilizar una serie de procesos aritméticos-contables".

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnicocientífico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Respecto de la presentación de las cifras en los estados financieros, los marcos de información financiera, establecen:

Anexo 1 del DUR 2420 de 2015. Las entidades deben revelar de manera clara, el grado de redondeo utilizado (pesos sin decimales, miles, millones, etc.) en la presentación de los estados financieros (NIC 1.52(e) y NIC 1.53);

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283 Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20





CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexo 2 del DUR 2420 de 2015. Las entidades deben revelar de manera clara, el grado de redondeo utilizado (pesos sin decimales, miles, millones, etc.) en la presentación de los estados financieros (párrafo 3.23(e) NIIF para las Pymes)

Respecto del reconocimiento de transacciones, otros eventos y sucesos, en el sistema de información contable de la entidad, será responsabilidad de la administración decidir la forma en que se realizan el redondeo de la moneda en que son reconocidos y presentadas las cifras en los estados financieros, en todo caso deberá tenerse en cuenta que podrían existir diferencias entre el grado de redondeo utilizado para efectos del registro en el sistema de información contable y el grado de redondeo utilizado para la presentación de los estados financieros, para ello, deberá tenerse en cuenta el principio de importancia relativa o materialidad a que se refieren los marcos de información financiera aplicados y cualquier normatividad especifica del sector donde opera la entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez / Leor Consejeio Ponente: Leonardo Varón Garcia guel Ángel Díaz Martínez / Leonardo Varón Garcia

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco/Jesús María Peña B/Carlos Augusto Molano R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283 Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20